



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA DEPORTISTAS DE ÉLITE, PROMESAS Y MUJERES DEPORTISTAS CATEGORÍA SÉNIOR DE ONDA DURANTE EL EJERCICIO 2025.

1. Objeto

El objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas dirigidas a deportistas de Onda que, durante el ejercicio de 2025, hayan obtenido la condición de deportista de élite, promesas o sénior féminas, según los resultados del año 2024 por resolución del correspondiente organismo público, con el fin de ayudar a sufragar los gastos federativos, de desplazamiento a los lugares de entrenamiento y/o competición y material deportivo específico para el desarrollo de su modalidad deportiva.

2. Régimen jurídico

Lo previsto en estas bases; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de desarrollo de la citada ley; en la Ordenanza general de subvenciones que aprobó el Pleno el 30 de enero de 2006 (publicada en el BOP número 31, de 14 de marzo de 2006), lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2025, y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Onda 2024-2027.

Así como lo previsto en el Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre deportistas de élite de la Comunidad Valenciana y la Resolución del 27 de marzo de 2025 y correcciones posteriores de esta resolución, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se elabora la lista de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana del año 2025, correspondiente a resultados deportivos del año 2024.

3. Financiación de las actividades subvencionadas

Para atender esta convocatoria el Ayuntamiento destina un importe de 25.000,00 euros para las categorías A, B y C descritas en el apartado 4 de estas bases, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 60 340 48001, y número de operación 2.2025.1.12253, y de 5.000,00 euros, para la categoría D, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 60 340 48002, y número de operación 2.2025.1.12251.

En función del número de solicitudes presentadas y de la categoría de los solicitantes, se ajustará las dotaciones económicas totales de forma equitativa, atendiendo a criterios deportivos establecidos en el punto 10, de estas bases. Sobre la ayuda económica resultante, el Ayuntamiento practicará la retención de IRPF que corresponda de acuerdo con la normativa tributaria aplicable.

4. Beneficiarios

Se establecen cuatro categorías:

Categoría A.- Deportistas de Élite, Nacional o Alta competición

Se entiende como deportistas de élite Categoría A, aquellos que hayan sido reconocidos

oficialmente como tal por el Consejo Superior de Deportes como deportistas de Alta Competición. Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases en la Categoría A, los deportistas que hayan obtenido la condición de deportista de élite en el año 2025, según los resultados del año 2024.

Categoría B.- Deportistas de Élite, Autonómico o Promoción

Se entiende como deportistas de élite Categoría B, quienes hayan sido reconocidos oficialmente como tales por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte como deportistas de Alta Competición o Promoción a nivel Autonómico, y no estén en el listado anterior. Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases en la Categoría B, los deportistas que hayan obtenido la condición de deportista de élite en el año 2025, según los resultados del año 2024.

Categoría C.- Promesas

Se entiende como deportistas promesas, o Categoría C, aquellos que aún no estando reconocidos en las categorías anteriores, hayan participado, al menos, en algún Torneo o Campeonato de categoría internacional o nacional (Campeonato de España) en el año 2024, reconocido oficialmente por la correspondiente Federación deportiva según los resultados del año 2024.

Categoría D.- Sénior féminas

Se entiende como deportistas sénior féminas, o Categoría D, a las mujeres deportistas mayores de 25 años, y hasta 39 años cumplidos antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, que aun no estando reconocidas en las categorías anteriores, hayan participado, al menos, en algún Torneo o Campeonato de categoría internacional, nacional o autonómico en el año 2024, reconocido oficialmente por la correspondiente Federación deportiva según los resultados del año 2024.

No se contemplará la participación de una deportista que haya conseguido los méritos presentados perteneciendo a la estructura de un club deportivo local que tenga concedida subvención a entidades deportivas locales o tenga firmado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Onda durante el ejercicio 2025, siempre y cuando haya tenido apoyo económico directo a través del club.

5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

- Presentar la solicitud en tiempo y forma con la documentación requerida. El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de estas bases.
- Haber estado empadronado en Onda como mínimo un año durante los últimos 5 años, a contar hasta que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, hecho que se acreditará, mediante la consulta en el padrón municipal por el personal del ayuntamiento, previa autorización del solicitante, realizada a través de la solicitud de la subvención.
- Para las categorías A, B y C, tener un máximo de 25 años, y ser mayor de 25 años y hasta los 39 en la categoría D, cumplidos antes de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes; en el caso de menores de 18 años no emancipados, la solicitud tendrá que



firmarla el tutor legal, como representante, y haciendo constar en la solicitud como interesado, los datos del/la deportista, salvo que, el mismo disponga de certificado electrónico y pueda presentar la solicitud él/la mismo/a.

6. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario:

1. Comunicar al órgano concedente cuanta información le sea requerida así como la relativa a la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financien las actividades subvencionadas.
2. Cooperar, a petición del Ayuntamiento, en alguna actividad, como conferencia o mesa redonda relacionada con la promoción de su deporte en la localidad y, en su caso, insertar de forma visible en los materiales que utilice la imagen institucional del Ayuntamiento de conformidad con el art 18.4 LGS.
3. No estar incurso en alguna de las circunstancias o prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contenidas en el artículo 13 de LGS.
4. Hallarse, el beneficiario, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda local, Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, que se acreditarán mediante los certificados correspondientes que podrá consultar el personal del ayuntamiento de Onda, previa autorización del solicitante, realizada a través de la solicitud de la subvención.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

7. Plazo de presentación de las solicitudes de subvención

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 20 de septiembre de 2025.

8. Forma de presentación de solicitudes de subvención

Las solicitudes se presentaran telemáticamente accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento, a través de este enlace <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/1778403/> según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Onda.

8.1 Los peticionarios deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del deportista en el caso de que el solicitante de la subvención sea su representante legal, y una foto deportiva del deportista.
- b) Certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar que tiene la condición de deportista de élite (Categoría A- Élite o Nacional, B- Élite o Autonómico), durante el año 2025 o certificación expedida por el órgano competente o federativo (C- Promesas, D- Sénior féminas) donde se haga constar la participación en competiciones de nivel internacional, nacional o autonómico en el año 2024.
- c) En caso de haber sufrido una lesión el deportista durante el 2024, se valorarán los

resultados deportivos del 2023, aportando un certificado médico indicando la lesión y la imposibilidad de competir en los campeonatos nacionales o autonómicos.

8.2. Para recibir el pago, en caso de concesión de la subvención, y cuando el deportista inicie su relación con el Ayuntamiento de Onda, o bien no hubiera cumplimentado con anterioridad la ficha de mantenimiento de terceros, o que desee cambiar su cuenta bancaria, deberá realizar el trámite a través de la sede electrónica en el siguiente enlace <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>

8.3. En el caso de que los documentos que se exigen en los apartados anteriores ya figuren en poder de esta Administración, no será necesaria su presentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

8.4. Si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o no se acompaña la totalidad de la documentación que se exige en estas bases, se instará al peticionario para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane estos defectos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

9. Procedimiento de valoración y resolución

Órganos competentes para la instrucción y resolución

A – Órgano Instructor.

Corresponde al técnico de Deportes municipal, la instrucción del expediente, la valoración de los proyectos y la propuesta de resolución técnica de acuerdo con estas bases específicas, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta, las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como, la cuantía que les corresponde, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes, en su caso, y que deberá ser motivada.

B – Comisión de valoración.

Existirá una comisión de valoración de las solicitudes presentadas, como órgano colegiado, que en base al informe del técnico, realizará una propuesta de concesión provisional de las subvenciones otorgadas y denegadas, a la Junta de Gobierno Local, conforme a los criterios establecidos en estas bases.

La propuesta incluirá:

- 1) Propuesta de concesión de la subvención solicitada cuando se compruebe que la asociación solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiaria de la subvención,
o
- 2) Propuesta de denegación motivada de la subvención solicitada.

Esta comisión estará integrada por el técnico de deportes y el Concejal del departamento, o en quien deleguen.

C- Junta de Gobierno Local

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Teniente-alcalde delegado del Área de Ciudad Saludable y Desarrollo Sostenible, Deportes, Seguridad Ciudadana, Educación e Infancia, adoptando acuerdo sobre la propuesta de la Comisión de Valoración, conforme a lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1816/2023, de 20 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prorrateo según los criterios de valoración del punto 10 de estas bases, entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiera que alguna carencia de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, en conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado porque en el plazo máximo de 10 días enmiende su solicitud, con prevención que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos legalmente.

Valorará las solicitudes presentadas, emitiendo informe técnico al respecto de conformidad con estas bases.

b) A la vista del expediente, la Comisión de valoración, como órgano colegiado, emitirá propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno Local, y una vez aprobada se publicará en la sede electrónica del ayuntamiento, para conocimiento de los interesados, otorgándose audiencia a los interesados durante 10 días hábiles, para que los beneficiarios podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas o desistir de la subvención solicitada.

Transcurrido el plazo de audiencia, siempre y cuando no se haya producido alegación alguna, la propuesta de resolución provisional se convertirá en definitiva, y la Comisión de Valoración, remitirá la propuesta definitiva de concesión de la subvención, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

En caso de que se hubiesen presentado alegaciones a la propuesta provisional y se hubiesen admitido a trámite, se resolverán por el técnico de Deportes, que emitirá informe al respecto y la Comisión de Valoración en base al mismo, remitirá una nueva propuesta de resolución provisional al órgano competente para resolver, que es la Junta de Gobierno Local.

d) El acuerdo definitivo adoptado por la Junta de Gobierno Local se notificará a cada interesado.

Plazo de resolución y notificación

Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Onda dará publicidad a las subvenciones concedidas por el mismo, en los términos establecidos en ella artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de la concesión de subvención agota la vía administrativa. Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo esto sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de una ayuda, al amparo de estas Bases no comportará obligación alguna por parte de este Ayuntamiento de otorgar subvención en ejercicios posteriores.

10. Criterios para la concesión

El órgano competente concederá las subvenciones de acuerdo con la baremación según los criterios siguientes:

Categoría A : Élite o Nacional (máximo 15 puntos)

- Por reconocimiento del Consejo Superior de Deportes a escala nacional: 10 puntos
- Por cada participación acreditada a escala nacional o internacional: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

Categoría B: Élite o Autonómica

Alta competición, máximo 12 puntos

- Por reconocimiento de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte a escala autonómica: 8 puntos
- Por cada participación acreditada a escala nacional o internacional: 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

Promoción, máximo 10 puntos



- Por reconocimiento de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte a escala autonómica: 6 puntos
- Por cada participación acreditada a escala nacional o internacional: 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

Categoría C: Promesas (máximo 10 puntos)

- Por cada participación acreditada a escala nacional (Campeonato de España): 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.
-
- Por la aceptación de la solicitud cumpliendo con todos los requisitos exigidos según las presentes bases se incrementará en 1 punto adicional, en las categorías A, B y C.

Categoría D: Sénior féminas (máximo 10 puntos)

- Por cada participación acreditada a escala internacional 5 puntos
- Por cada participación acreditada a escala nacional 3 puntos
- Por cada participación acreditada a escala autonómica 1 punto

En lo relativo a la disciplina deportiva de “Pilota Valenciana”, por tratarse del deporte autóctono de la Comunidad Valenciana, sus competiciones autonómicas tendrán la consideración de ‘nacional’, por ser esta, la categoría más alta de sus competiciones.

El importe global máximo de la subvención asignada por deportista se obtendrá de forma proporcional a la suma de puntos, adjudicando a cada punto un valor que vendrá determinado por la división del importe total asignado presupuestariamente a este tipo de subvenciones, entre el total de puntos obtenidos por los/las deportistas solicitantes, mediante el método ‘valor económico por punto’.

11. Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la citada ley.

12. Justificación de las subvenciones

A los efectos de la subvención concedida se requiere la certificación emitida por el respectivo organismo público anteriormente indicada en la base 8.1.b), junto al resto de documentación solicitada, y deberá adjuntarse a la solicitud de subvención.

Constituye infracción administrativa la obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, así como la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

13. Circunstancias de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que podrán dar lugar a la modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención

AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
N.I.F.: P1208400J

podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en estas bases. El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento por causa previamente justificada.

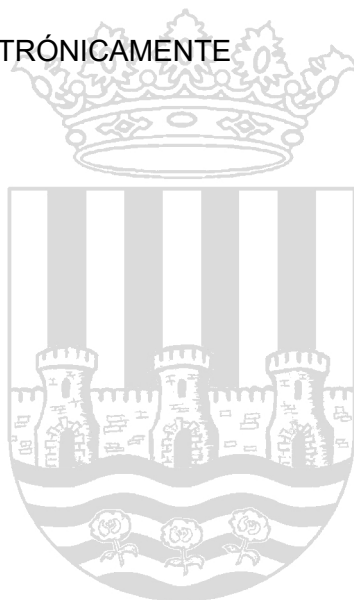
14. Publicidad

Las presentes bases se publicarán íntegramente en la BDNS y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Onda <https://ondasitae.sede.gva.es/sitae/>. El extracto de estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El Ayuntamiento de Onda se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Onda, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**AJUNTAMENT D'ONDA**

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
N.I.F.: P1208400JAJUNTAMENT D'ONDA
www.onda.es**SOL·LICITUD D'AJUDES A ESPORTISTES D'ELIT I
PROMESES D'ONDA I FÈMINES SÈNIOR
SOLICITUD DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE Y
PROMESAS DE ONDA Y FÉMINAS SÉNIOR****1. DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES:****1.1. Dades de persona interessada / Datos de la persona interesada**

Nom i cognoms de l'esportista / Nombre y apellidos del deportista	NIF

1.2. Dades del pare, mare o tutor / Datos del padre, madre o tutor

Nom i cognoms / Nombre y apellidos	NIF/DNI	Relació / Relación

1.3. Dades a efectes de notificació / Datos a efectos de notificación

Adreça / Dirección	Localitat i província / Localidad y provincia	CP
Telèfon / Teléfono	FAX	Adreça electrònica / Dirección electrónica

2. EXPOSE / EXPONGO:

Que he tingut coneixement de la convocatòria d'ajudes econòmiques per a esportistes d'elit i promeses d'Onda i reunisc els requisits per a obtindre-la
Que he tenido conocimiento de la convocatoria de ayudas económicas para deportistas de élite y promesas de Onda y reúno los requisitos necesarios para obtenerla.

3. SOL·LICITE / SOLICITO:

Participar en la convocatòria d'ajudes econòmiques a esportistes d'elit i promeses d'Onda, assumint els compromisos que s'indiquen en la Llei general de subvencions i en les Bases reguladores d'aquestes ajudes.
Participar en la convocatoria de ayudas económicas a deportistas de élite y promesas de Onda, asumiendo los compromisos que se indican en la Ley general de subvenciones y en las Bases reguladoras de estas ayudas.

Categoría Élite / Categoría Elit A y B ☐ **Categoría C Promesa / Categoría C Promesa** ☐

Categoría D Sènior Femenina / Categoría D Sénior Femenina ☐

4. DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA / DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Còpia del DNI / Copia del DNI, + foto esportiva del deportista/ Foto esportiva de l'esportista(8.1 a)
- ☐ Acreditació o certificació expedida per l'òrgan competent / Acreditación o certificación expedida por órgano competente (8.1 b)
- ☐ Empadronament col·lectiu data d'alta / Empadronamiento colectivo fecha de alta (8.1 c)
- ☐ Certificats d'estar al corrent de pagament en l'Agència Tributària i la Seguretat Social (8.1 d) Annex I: declaració jurada i autorització / Certificados de estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Anexo I: declaración jurada y autorización
- ☐ Imprès bancari de manteniment de tercers a nom de l'esportista beneficiari / Impreso bancario mantenimiento de terceros a nombre del deportista beneficiario (8.2)

Firma:

Onda, de/d' de 2025**ANNEX I / ANEXO I**

AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
N.I.F.: P1208400J

Dades del/de la sol·licitant: Nom i cognoms / *Datos del solicitante: Nombre y apellidos:*

DNI:

En cas de menors d'edat no emancipats, dades del representant / *En caso de menores de edad no emancipados, datos del representante:*

Nom i cognoms del pare, mare o tutor / *Nombre y apellidos del padre, madre o tutor:*

DNI:

DECLARE SOTA PROMESA / JURAMENT:

De conformitat amb el punt 6.3 de les bases reguladores de la concessió d'aquestes ajudes econòmiques, que no estic incurs/a en cap de les circumstàncies i prohibicions previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS).

De conformitat amb el punt 6.4 de les bases reguladores, que em trobe al corrent del compliment de les meues obligacions amb la Hisenda local i autoritze a l'Ajuntament de Onda a obtindre, en el meu nom, el certificat acreditatiu de tal circumstància, d'acord amb el que disposa la LGS.

Declare, així mateix, que ☐ SI / ☐ NO he rebut o sol·licitat subvenció d'un altre organisme o institució pel mateix concepte:

DECLARO BAJO PROMESA / JURAMENTO:

De conformidad con el punto 6.3 de las bases reguladoras de la concesión de esta ayudas económicas, que no estoy incurso/a en ninguna de las circunstancias y prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

De conformidad con el punto 6.4 de las bases reguladoras, que me encuentro al corriente del cumplimiento de mis obligaciones con la Hacienda local y autorizo al Ayuntamiento de Onda para recabar, en mi nombre, el certificado acreditativo de tal circunstancia de acuerdo con lo dispuesto en la LGS.

Declaro, así mismo, que ☐ SI / ☐ NO he recibido o solicitado subvención a otro organismo o institución por el mismo concepto:

Firma:

Onda, de de 2025